

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, de declaración de terrenos sometidos a régimen de caza controlada en los de aprovechamiento común Montes de Fiñana-Sierra de Baza (Almería).

La Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril y el Reglamento para su ejecución aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, establecen cuáles son los terrenos susceptibles de ser considerados como zonas de Caza Controlada.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias en materia de protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza cinegética, en virtud del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasa funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, con el Decreto 255/1984, de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se asignan competencias en esta misma materia, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, entre otras funciones, la declaración de zonas de caza controlada, dentro del ámbito territorial asignado por el citado Decreto 255/1984, de 4 de octubre.

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 14 de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, 10.1. y 16 del Reglamento para su ejecución, y artículo 4º de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, y vista el informe favorable de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

HE RESUELTO

Artículo 1º. Declarar sometidos a Régimen Cinegético de Caza Controlada los terrenos incluidos dentro de los límites que se especifican en el Anexo nº 1 de esta Resolución y que hasta ahora eran terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, situados en la falda de la Sierra de Baza Almeriense, término municipal de Fiñana, con una superficie total de 5.743 Hectáreas, distribuidas de acuerdo con la que se establece en el Anexo nº 2.

Artículo 2º. La duración de este régimen de Caza Controlada será de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución. Finalizado este plazo, la Agencia de Medio Ambiente podrá acordar una prórroga.

Artículo 3º. Corresponde a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de la Agencia de Medio Ambiente, aprobar los Planes de Ordenación Cinegética, así como las de aprovechamiento cinegético que, en consonancia con los primeros, hayan de aplicarse, y velará por su cumplimiento.

Artículo 4º. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bong.

ANEXO I**Límites**

Los límites establecidos para la zona de caza controlada coinciden con los de los montes del Estado, que radican en el término municipal de Fiñana, y son los siguientes:

Norte: Provincia de Granada.

Sur: Coincide con el límite Sur de los montes «Cuesta de Baza». «El Cortal» y «El Alamo».

Este: Con los términos municipales de Abía y Abruena.

Oeste: Con la provincia de Granada.

ANEXO II

Nombre del Monte	Superficie	T. Municipal
Calvache	346,00 Has.	Fiñana
El Alamo	730,00 Has.	Fiñana
Guitamarín	266,25 Has.	Fiñana
Cortijo de Ortíz	524,06 Has.	Fiñana
Cortijo de Lechera	277,00 Has.	Fiñana
Cortijo el Prado	777,50 Has.	Fiñana
Cuesta de Baza/otros	1.064,69 Has.	Fiñana

El Cortal	209,00 Has.	Fiñana
Cortijo El Pozo	252,00 Has.	Fiñana
Otros	1.296,50 Has.	Fiñana
Total	5.743,00 Has	

Situación Administrativa

Provincial: Almería.

Partido Judicial: Almería.

Término Municipal: Fiñana.

Propiedad del Estado

Nº de Elenco: AM-1.065- El Prado.

Enclavadas: 24.

Estado forestal

Forestal: 5.113 Has.

Inforestal: 630 Has.

Vegetación Predominante

Arbórea: Pinus Halepensis. Querens ilex.

Arbustiva: Rasmarius sp. Tymus sp.

Herbácea: Gramíneas.

Aprovechamiento

Pastos: Ganadería lanar.

Caza: Especies cinegéticas de caza menor.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2805/86, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2805/86 promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Núñez Ruiz en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 26 de junio de 1986, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Y ello con devolución de las cantidades ingresadas si a ello hubiere lugar. Dedúzcase testimonio del acta de la Inspección de Trabajo para su envío al Sr. Juez de Instrucción Decano del Puerto de Sta. María (Cádiz) para que proceda a la investigación de la causa, por si en la misma apareciera algún responsable. Sin costas.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3830/87, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3830/87 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de

Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 17 de junio y 20 de octubre de 1987, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/88, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/88 promovido por Renfe, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que rechazando la causa de inadmisible aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Laura Tabaada Tejerizo en nombre de Renfe contra la resolución de 11.2.88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Alzada confirma otra de 5.11.87 de la Delegación de Málaga que había impuesto una sanción de 80.000 Ptas. por infracción del art. 41, Ley 8/80, debe anular y anula la citada resolución por no resultar ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción que la misma impone. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 746/88, interpuesto por Plásticos Andalucía-Granada, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 746/88 promovido por Plásticos Andalucía-Granada, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Mariano Calleja Sánchez en nombre de «Plásticos Andalucía Granada, S.A.» contra la resolución de 2.2.88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que en alzada confirmó otra anterior de la Delegación Provincial de Granada que había impuesto una sanción de 100.000 Ptas., debe declarar y declara que lo procedente es imponer una sanción de 15.000 Ptas. de multa, anulando la resolución impugnada en cuanto se opone a tal declaración, por no resultar en ella ajustada a Derecho y conformándola en lo demás. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Almería, para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con empresas radicadas en Almería.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas: AMB y Grupo Playa Hoteles, S.A.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos I y III de la presente Orden.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Almería para alumnos universitarios de Andalucía.

1. Objetivos

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a III.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una datación única de 120.000 ptas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas

La duración de las becas será de tres meses

4. Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el Convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7 La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.